



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº 0165 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo,

25 ENE 2021

VISTO:

El Informe Nº 012-2020-MPH/GPEyT/UP-LCQ, Papeleta de Infracción Nº 006853, de fecha 05 de diciembre del 2020, infraccionado con código GPEYT 29, de giro NIGHT CLUB, impuesta a nombre de LILA ENRIQUETA SOTO MUCHA, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, el INFORME Nº 252-2020-MPH/GPEyT/UF, y el INFORME TÉCNICO Nº 0053-2021-MPH-GPEy T/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Garantiza a los Gobiernos Locales su autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; y, al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de servicios Públicos Locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones, así como fomentar la iniciativa privada de comercio dentro del marco legal

Que, el artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o armónicas de sus circunscripciones.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59º literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otras, generadas por la trasgresión a las disposiciones municipales.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 05 de diciembre del 2020, intervino el establecimiento comercial de giro NIGHT CLUB, ubicado en Av. Huancavelica Nº768 - Huancayo, que venía funcionando de manera informal, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción Nº 006853, a nombre de LILA ENRIQUETA SOTO MUCHA, por la infracción de: "POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, PARA GIROS ESPECIALES, VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT 29, siendo la misma una infracción NO SUBSANABLE, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas-(CUIA), y considerando como sanción pecuniaria la multa del 200% de la UIT, y como sanción complementaria la clausura definitiva de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM.

Que mediante el informe Nº 252-2020-MPH/GPEyT/UF, emitido por DANIEL CAMASCA TICLLAS, Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, en donde menciona: con fecha 05 de diciembre del 2020, a horas 01:59 am, se intervino el establecimiento ubicado en Av. Huancavelica Nº768 - Huancayo, sanción establecida a Soto Mucha Enriqueta, con DNI Nº19994529-2. Al momento de la intervención se constató que el establecimiento venía funcionando con (02) ambientes habilitados para expendio y consumo de licor, hallándose en el interior aproximadamente 8 varones y 4 féminas, 2 de nacionalidad venezolanas, bebiendo licor preparado, así mismo se halló en el interior bebidas alcohólicas, por lo que se le impuso la PIA Nº 6853, la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPEYT 29, "POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, PARA GIROS ESPECIALES VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR", del I Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, se tomaron datos del recibo de luz Nº 5786-25915202, para lo cual adjunto también la ficha DNI del administrado, así mismo ajunto copia de actas de fiscalización y control de funcionamiento de establecimiento comerciales, acta de intervención policial y corroborado con las tomas fotográficas y videos que se adjunta.

Que, el INFORME TÉCNICO Nº0053 -2021-MPH-GPEy T/UP refiere: Que, el artículo 20º del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, que





Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

dispone: "contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada al cabo de cinco días...(...)", sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía sin presentar el descargo y/o subsanación; apreciándose objetivamente, que la comisión de infracción constatada fehacientemente por el fiscalizador Daniel Camasca Ticllas, fue impuesta correctamente: **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, PARA GIROS ESPECIALES VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT 29, al comercio ubicado en Av. Huancavelica N°768 - Huancayo, toda vez que el establecimiento viene funcionando sin contar con la Licencia de funcionamiento para regentar el giro de NIGHT CLUB considerado en el rubro de Giros Espaciales, **conforme a las evidencias fílmicas (CD), tomas fotográficas y el Acta de Fiscalización y Control de Funcionamiento de establecimientos Comerciales**, por lo tanto la papeleta de infracción N° 6853 de fecha 05 de diciembre del 2020, se encuentra firme para todo acto subsiguiente, debiendo de proseguir con el procedimiento de **CLAUSURA DEFINITIVA** de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR DEFINITIVAMENTE, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "NIGHT CLUB", ubicado en Av. Huancavelica N°768-Huancayo, regentado por doña LILA ENRIQUETA SOTO MUCHA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en el artículo 3° numeral 13.7 del artículo 13° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura definitiva del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la infractora, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE